

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad: 2021-214

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda.
Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora LILIA YADIRA CESPEDES GAMARRA, mujer mayor de edad valida de apoderado judicial interpuso demanda ejecutiva de alimentos en contra de su señor padre RICARDO CESPEDES GAMARRA para el cobro de las pensiones atrasadas que considera tiene derecho a reclamar. Del estudio de la demanda el despacho observa que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en Aguachica – Cesar y en tratándose de un proceso ejecutivo de alimentos con personas mayores de edad se aplica la clausula general de competencia territorial prevista en el numeral 1 del artículo 28 del código general del proceso, esto es, el domicilio del demandado. En consecuencia, el despacho rechazará por competencia la presente demanda ejecutiva y en su lugar ordenará su remisión al juez promiscuo de familia de Aguachica – Cesar por ser el juez competente para conocer de este asunto.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora LILIA YADIRA CESPEDES GAMARRA a través de apoderado judicial en contra del señor RICARDO CESPEDES GAMARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por competencia las presentes diligencias al juez promiscuo de familia de Aguachica – Cesar, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bca4ff81a756e068a5c4d6c952de8dd6ee4970b5ac3e331324f05574114ddcac

Documento generado en 22/06/2021 02:16:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>